



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00052263-NEU-DESP#SSLD -CAMBIO FUNCIÓN ROGA GERMAN.

VISTO:

El EX-2020-00052263-NEU-DESP#SSLD del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la rectificación de encuadre del agente GERMAN HORACIO ROGA, quien cumple funciones como cocinero en el Hospital San Patricio del Chañar, desde su designación por Decreto N° 2060/11;

Que habiendo mediado error involuntario, fue mal designado en su puesto laboral por Decreto N° 2323/18, siendo correcto rectificar su encuadre como Cocinero;

Que asimismo se solicita el alta del adicional en concepto de Semana No Calendaria y Turno Rotativo a favor dicho agente, a partir del 1° de Abril del 2018;

Que a través de Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentado mediante Decreto N° 694/18;

Que los adicionales por Semana No Calendaria y Turno Rotativo que se le deben asignar al mencionado agente, se encuadran en lo establecido en los artículos 90° y 92° de dicha Ley;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial Asistencia Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: RECTÍFICASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18 al agente GERMAN HORACIO ROGA (Legajo N° 780888 – CUIL N° 20-29445981-3), a partir del 1° de Abril

del 2018, en Categoría AS1, en el Puesto “Cocinero (XCC), secuencia a confirmar”, del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, con más lo establecido en el Título III, Capítulo 1° y 2°, artículos 90° y 92° (20,3 % Semana No Calendaria y Turno Rotativo) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. - URP.16 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 3°: Notifíquese al interesado de lo establecido en la presente Norma Legal.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.